



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00163-00
DEMANDANTE	Gloria Fanny Fandiño Zarate
DEMANDADO	Claudia Patricia García
LINK EXPEDIENTE DIGITAL	178734089001-2023-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte interesada las manifestaciones allegadas por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Restitución de Tierras.

De otro lado, y verificado que, la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Planeación de Villamaría, Caldas no han dado cumplimiento a lo ordenado, mediante auto de nueve (9) de mayo de 2023, y comunicado a través de oficio número 518 de siete (7) de julio de 2023, se les requerirá, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente decisión remitan con destino al presente proceso la información solicitada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las manifestaciones allegadas por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Restitución de Tierras.

SEGUNDO: REQUERIR a la Alcaldía Municipal y a la Secretaria de Planeación de Villamaría, Caldas, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente decisión remitan con destino al presente proceso la información solicitada, mediante oficio número 518 de siete (7) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 18 de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 037



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria